



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 48 2026-2027

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la Ley Provincial 6.183/ 1959, Artículo 2º, de transferencia al Dominio de la Municipalidad de La Plata, el bien comprendido en la reserva parque (Paseo del Bosque), de acuerdo a la determinación que efectuó la Dirección de Catastro Municipal de la Municipalidad de La Plata, sobre la base del plano de mensura correspondiente a la Fundación de La Plata, según característica 55-367-79, y como se expone en el artículo 3º, que la provincia se despoja de todos los bienes que integran lo que hoy se conoce como el “Bosque Platense”.

ARTÍCULO 2º: Declarése al Anfiteatro Martín Fierro, popularmente conocido como “Teatro del Lago”, como patrimonio histórico y cultural de la ciudad de La Plata;

ARTÍCULO 3º: Inscribáse la propiedad del Anfiteatro Martín Fierro a nombre de la Municipalidad de La Plata en el registro de la provincia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto ratificar la Ley Provincial 6.183/ 1959, según lo establecido en el Artículo 2º, por el cual se transfiere a la Municipalidad de La Plata el Paseo del Bosque, con todos sus bienes e inmuebles, funciones y servicios, como lo son el entonces Zoológico y el “Anfiteatro Martín Fierro”, popularmente llamado “Teatro del Lago”, y también reafirmar que las tierras que hoy son parte de los estadios de fútbol, que recién hace algunos años fueron cedidos por la Municipalidad a los Clubes de Gimnasia y Estudiantes, están correctamente cedidas por el Estado Municipal y nadie duda de eso.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 48 2026-2027

Como detalla la Ley mencionada, el propósito substancial de la aludida norma es ubicar en la órbita municipal la atención de las prestaciones cuyo nivel de eficiencia sea susceptible de acrecentamientos en dicha jurisdicción.

Atento a la solicitud dominal del bien designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 101, parcela 2a, Partida 332.704, ponemos en conocimiento que el mismo se originó por plano de Mensura y División característica 55-367-1979, éste último modificatorio de su antecedente 55-392-1964, el cual fue objetado por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Narrando parte de esta larga secuencia, es correcto anunciar todo lo que sucedió, como lo es dada esta particular situación que se encomendó a la Dirección de Catastro dependiente de la Municipalidad de La Plata en la década del 70, la realización del Plano de mensura 55-367-1979 con modificaciones y correcciones a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Provincial N°6183/59, punto 2) y Decreto 16316/59.

Paso posterior, en el año 1987 la Municipalidad de La Plata sanciona la Ordenanza 6833 de aceptación de transferencia, derogando la anterior Ordenanza 4327 que había sido sancionada con idéntico propósito, de forma unánime por todo el Honorable Concejo Deliberante.

Asimismo, es oportuno mencionar que la Escribanía General de Gobierno en el año 1987, sugirió con relación a la Inscripción de dicho paseo del bosque, inscribir el mismo por la aplicación de la Ley 9.533 y efectivizar la misma por la Disposición Técnico Registral N°1/82 del Registro de la Propiedad entendiendo que sería en el caso el medio más idóneo para lograr el cometido dispuesto por la Ley 6.183.

Cabe mencionar que se han realizado por parte de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de La Plata los actos administrativos tendientes a la publicidad e inscripción a favor de este Municipio ante el Registro de la Propiedad, que han sido diligenciados por varios expedientes, citando alguno de ellos el 4061-11935/84, 4061-51239/87 y 69366/96, éste último con giro en su momento desde la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Secretaría de Gestión Pública con fecha 31/08/2011, año que gobernaba justamente en la ciudad de La Plata, el mismo Partido político que ahora no reconoce la propiedad de la Municipalidad de La Plata, y mismo Partido político que está nombrando erróneamente con partidas provinciales, a un Director en el Teatro del Lago, sin tenerlo en su propiedad.

El Anfiteatro Martín Fierro de la Ciudad de La Plata, popularmente conocido por los platenses como "Teatro del Lago", no sólo es un importante patrimonio arquitectónico y cultural de nuestra ciudad. Es también patrimonio intangible, son todas las vivencias, experiencias, emociones, recuerdos y arte, que han tenido lugar en este querido teatro y forman parte de nuestra historia e identidad.

En el marco que estamos atravesando, con la actividad cultural, consideramos que



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a E 48 2026-2027

la recuperación de este espacio al aire libre, posibilitaría que muchos artistas, compañías de danza y teatro, teatros independientes, coros, músicos, orquestas, ciclos de cine, entre muchos otros gestores culturales, puedan realizar sus obras y manifestaciones culturales, en una ambiente que acompañe al desarrollo cultural de toda la región, con especial énfasis en la Ciudad de La Plata, tan identificada como una ciudad cultural.

Por eso, y después de casi 20 años de abandono, en el año 2020 se planificó la puesta en valor, priorizando lo que se comentaba a voces, y el primer paso de la recuperación fue consultar con especialista en arquitectura y patrimonio, como también con ingenieros para conocer el estado de las estructuras.

Se comenzó con tareas de limpieza, desmalezamiento, y medidas para impedir el acceso al espacio y prevenir el vandalismo del que ha sido víctima en los últimos años. Se trazó un plan de ejecución, priorizando la urgencia en la recuperación del escenario, camarines, funcionamiento de cortinas, recuperación de butacas, veredas y pérgolas perimetrales y arco de entrada.

En una segunda fase se avanzaría con obras en los subsuelos, salas del segundo y tercer piso.

Hasta el momento, y según consta en los oficios judiciales expuestos, se realizaron tareas de pintura en planta baja, primer piso y arco de entrada, reparación de fisuras y revoques en camarines y paredes exteriores, reparación de las cortinas metálicas del escenario, reparación del telón para apertura y cierre, comenzaron las tareas de reparación de molduras y balaustres, hidrolavado de pérgolas, maceteros y piso del arco, desmalezamiento en todas las áreas, recuperación de veredas rotas por raíces, impermeabilización lozas del arco de entrada y reformulación del tablero eléctrico.

Esta pintura, las butacas y el escenario están esperando devolverle al espacio su brillo, su esplendor y que se abriera el telón para que todos los platenses, unos desde arriba y otros desde abajo del escenario, puedan volver a disfrutar de la cultura platense, y por eso debería reconocer la propiedad del Antiteatro Martín Fierro, es de todos los Platenses y sin dudas para el goce de todos los bonaerenses, pero se debe cumplir la Ley, y dice claramente que es propiedad de la Municipalidad de La Plata, como lo avalan todos estos fundamentos.

Por eso, es irregular lo que se publicó el 3 de Junio del 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 738/2024, por el cual el gobernador Axel Kicillof designó a Tristán Bauer como Director Ejecutivo y Artístico de la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro, cuando se omiten y desconocen la situación de propiedad, sin reconocer la titularidad del bien en manos de la Municipalidad de La Plata.

Creemos que recuperar este espacio, ponerlo en valor y poder generar una programación multidisciplinar, donde las distintas áreas de la cultura puedan manifestarse,



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 48 2026-2027

es una necesidad urgente para los platenses, y esa fue la decisión política en el año 2020, para que ese teatro vuelva a brillar con más de un centenar de artistas que a través de un streaming, que volvieron a brillar en plena pandemia y cumpliendo los protocolos de aquel momento como se expuso en todos los medios por aquel aniversario de la Ciudad de La Plata, exactamente el 19 de noviembre, pero el estado provincial truncó el avance de las obras permanentemente a través de la interposición de medidas de no innovar después que vuelva a dar el primer paso recibiendo a artistas, que sin duda hicieron demorar y frenar la finalidad objetiva, que es que todos los ciudadanos y muchísimos artistas disfruten de éste ícono de la cultura en el pulmón verde de la Ciudad de La Plata de forma presencial y degradando los trabajos que se habían iniciado, independientemente de las mezquindades políticas.

Es por ello que, no cabe duda según lo expuesto precedentemente, que la Municipalidad de La Plata posee la titularidad de dominio del inmueble en cuestión, como consecuencia de la afectación operada por la Ley 6183, posteriores actos jurídicos enunciados, teniendo la propiedad real.

Por estos motivos y méritos consideraciones vertidas, solicito a los señores legisladores que me acompañen en la presente iniciativa.